

# GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 12 DE MAYO DE 1923

NÚMERO 4145

## PODER EJECUTIVO

**Presidente de la República,**  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

**Secretario de Gobierno y Justicia,**  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30.—Casa particular: Calle 50, N.º 22.

**Secretario de Relaciones Exteriores,**  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

**Secretario de Hacienda y Tesoro,**  
**RUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

**Secretario de Instrucción Pública,**  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

**Secretario de Fomento,**  
**JUAN ANTONIO JIMENEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

|  | Páginas |
|--|---------|
| Decreto número 74 de 1923, de 9 de Mayo, por el cual se nombra Suplentes del Fiscal del Circuito de Los Santos.....  | 13331   |
| Resolución número 95, de 7 de Mayo de 1923.....  | 13331   |
| Resolución número 96, de 7 de Mayo de 1923.....  | 13331   |
| Resolución número 97, de 7 de Mayo de 1923.....  | 13331   |
| Acta de la sesión celebrada por el Consejo Técnico de Cárceles el día 4 de Enero de 1923.....  | 13331   |
| <b>SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO</b>   |         |
| Decreto número 41 de 1923, de 9 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.....  | 13331   |
| Decreto número 42 de 1923, de 9 de Mayo, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro..... | 13332   |
| <b>SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA</b>   |         |
| La Nueva Educación, por Walter Barnes. (Conclusion).....   | 13332   |
| <b>SECRETARIA DE FOMENTO</b>   |         |
| SAMO DE PATENTES Y MARCAS  |         |
| Solicitud de registro de marcas de fábricas.....   | 13333   |

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 25 de 1923, de 8 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 13333  
 Contrato número 166 de 1923..... 13333

## IMPRENTA NACIONAL

Monto de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Abril de 1923..... 13333  
 Avisos Oficiales..... 13334  
 Edictos..... 13334

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 74 DE 1923

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se nombra Suplentes del Fiscal del Circuito de Los Santos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Juan F. Espino y Antonio Velásquez, Primer y Segundo Suplentes por su orden, del Fiscal del Circuito de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**E. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, 7 de Mayo de 1923.

Buenaventura González, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Buenaventura González, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 22 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad. Como el peticionario fue condenado, asimismo, a cumplir la pena de dos años de confinamiento, se señala la ciudad de Bocas del Toro, como el lugar en donde debe cumplir esa pena.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, 7 de Mayo de 1923.

On Mai, chino, reo del delito de estafa, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal citado,

#### SE RESUELVE:

Conceder la libertad condicional a On Mai, durante la tercera parte de la pena de 5 años 11 meses y 9 días de prisión a que fue condenado, y como el 5 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de esa pena, se ordena sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**R. CHIARI.**

#### RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 97.—Panamá, 7 de Mayo de 1923.

#### RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Jacinto Mirones R., del puesto de Personero Municipal del Distrito de Océ, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Secretario de Gobierno y Justicia,*

**R. CHIARI.**

#### ACTA

de la sesión celebrada por el Consejo Técnico de Cárceles el día 4 de Enero de 1923.

En el Despacho del Secretario de Gobierno y Justicia, a las diez y media de la mañana del día 4 de Enero en curso, se reunió el Consejo Técnico de Cárceles, previa convocatoria hecha por su Presidente.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia, Presidente del Consejo, expuso que había convocado a sesión al Consejo para que éste se instalara y decidiera sobre qué puntos debía comenzar a laborar.

Acto seguido se procedió a la elección de Vicepresidente y Secretario, resultando electos para esos cargos, por su orden los Consejeros don Carlos L. López y don José Guardia Vega. Enseguida se declaró instalado el Consejo.

Se leyó luego el artículo 33 del Código Penal de 1922, en el cual se definen las atribuciones del Consejo. El Consejero doctor J. D. Arosemena expuso que, dadas las amplias atribuciones de la corporación, a la que le corresponde la organización y la administración de las cárceles, tarea que únicamente debe emprenderse teniendo en cuenta los más modernos sistemas de la ciencia penitenciaria, y que

por cuanto que no es posible la adopción de ninguno de esos sistemas sin que se construya por anticipado los edificios apropiados y sin que para al efecto exista un personal idóneo, era preferible aplazar hasta mejor ocasión cualquier medida tendiente a transformar nuestro actual régimen de prisiones; que en su concepto era menester esperar a que tuviésemos al menos edificios apropiados para hacer venir entonces un penalista español que entendiera la tarea asesorado, en cuanto a las circunstancias del medio, por el Consejo. La mayoría estuvo de acuerdo con estas ideas.

El Consejero señor Guardia Vega manifestó que según su modo de pensar era conveniente que se revisara al menos el actual reglamento de cárceles con el fin de ponerlo en concordancia con la nueva legislación, y se acordó esa obra. Se designó al Consejero Licenciado señor Martínez para que preparara un proyecto de reformas sobre la base indicada.

El Presidente señaló el miércoles 24 del presente mes para que el Consejo celebrara nueva sesión, y no habiendo más asuntos de que tratar se dió ésta por terminada a las once y cuarenta minutos de la mañana.

Leída que fue la presente acta, se aprobó y firmó.

**El Presidente,**

**R. CHIARI.**

**El Vicepresidente,**

**CARLOS L. LÓPEZ.**

**Los Vocales,**

**J. D. Arosemena.**

**Civilo J. Martínez.**

**El Secretario,**

**José Guardia Vega.**

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 41 DE 1923

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Donato González Jr., Sirviente de la Balanza Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

**BELISARIO PORRAS.**

*El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,*

**TOMÁS HERRERA.**

#### DECRETO NUMERO 42 DE 1923

(DE 9 DE MAYO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que hay tres cuentas pendientes en la Secretaría de Hacienda y Tesoro sin partida alguna con que pagarlas; y

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución y en el Código Fiscal en relación con la apertura de créditos.

## DECRETOS:

Ar. folio único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro, un crédito extraordinario por la suma de tres mil doscientos dólares (B. 3.200.00) imputables al artículo que enseguida se expresa:

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

## CAPÍTULO 9°

## Deuda Pública Nacional

Artículo 350. Para atender al pago de las cuentas presentadas por los Arbitros nombrados por el Gobierno para decidir la pertenencia del triángulo de terreno de 34 486 hectáreas en el Distrito de Garschitz, según disposición de la Resolución número 17 de 15 de Agosto de 1922.

Para el Arbitro nombrado por el Gobierno..... B. 2.000.00

Para el Arbitro Tercero en Discordia..... 750.00

Para atender al pago de la cuenta presentada por el Secretario del Tribunal Arbitral..... 450.00

Total..... B. 3.200.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho.

TOMÁS HERRERA.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## LA NUEVA EDUCACION

Una interpretación de las principales corrientes de ideas que inspiran la reforma de la educación en los Estados Unidos.

(Conclusión)

El cuarto elemento es la nueva Sociología. Esta tiene su origen de una parte, en la Psicología y la Filosofía nuevas, y de otra, en nuestra creciente pasión por la democracia. Ella ha hecho cada día más evidente que la sociedad democrática es la única sociedad que puede satisfacer a una mentalidad moderna, y que una educación universal es el único camino practicable para formar una sociedad democrática. Esto significa, no sólo una educación para todos los niños de todas las clases sociales, sino también una educación que conducirá a cada persona a una completa realización de sus capacidades, habilitando a cada uno para permanecer feliz y prósperamente en el lugar que le esté destinado. La nueva sociología no se satisface sino con una estricta aproximación a este ideal. Nosotros hemos ampliado y extendido nuestro sistema de escuelas, hemos enriquecido nuestros planes y hemos hecho más eficaces y naturales nuestros métodos de enseñanza, con el fin de que todas y cada una de las personas puedan ir a la escuela a su tiempo debido y puedan conseguir en la escuela la educación y el adiestramiento que cada cual necesita, según su vocación y sus inclinaciones particulares. En nuestros días, como nunca hasta ahora, la sociedad se da cuenta de que para mantener una sociedad bien equilibrada y estrechamente interdependiente, cada miembro debe prepararse mediante la educación para desempeñar su tarea de una manera completa, su tarea individual, y con ella dar su con-

tribución individual al grupo de que forma parte como miembro. Si una persona, labrador o carpintero, minero o maestro de escuela, deja de realizar aquello de que es capaz, no es él sólo, sino todos nosotros, los que sufrimos, es la sociedad como un todo la que padece.

Y después, de haber hablado de la nueva Psicología, los nuevos métodos de "medida", la nueva Filosofía y la nueva Sociología, exponemos algunas de sus aplicaciones más substanciales a la educación. Incluiremos estas bajo tres títulos: el nuevo sistema escolar, el nuevo plan y los nuevos métodos de enseñanza.

Quizá no es exacto hablar de un nuevo "sistema" de escuelas, pero no encuentro otra frase más adecuada. Consideremos lo que ha acontecido en nuestra generación. Hemos dictado y hemos hecho cumplir leyes de asistencia obligatoria y leyes acerca del trabajo del niño, para que cada muchacho y cada muchacha pueda asistir a la escuela. Hemos construido por todas partes *kindergartens* y escuelas elementales; hemos construido *high schools* (escuelas superiores, equivalentes a centros secundarios) en todas las comunidades rurales y urbanas y estamos construyendo *junior Colleges* (enseñanza universitaria) en todos los grandes centros de poblaciones, para que cada niño pueda tener una escuela cerca de su casa y pueda tener educación completa. Para acomodar nuestro sistema a las necesidades y a la naturaleza de los niños hemos establecido *junior high schools* (equivalente a la enseñanza primaria superior.)

Proporcionamos a las escuelas y maestros material y textos, y si hace falta, trasportamos a los niños de casa a la escuela y de la escuela a casa. Construimos edificios mayores, mejores y más costosos, e instalamos en ellos un menaje mejor. Tenemos cursos escolares más largos, insistimos en que los maestros estén bien educados para la enseñanza. Empleamos inspectores y maestros especiales, enfermeras, psicólogos y especialistas en estadísticas. Consideramos, además, lo que hemos hecho y estamos haciendo respecto a instituciones educativas especiales: escuelas para ciegos y sordos, para lisos, deficientes, retrasados, para que cada niño pueda realizar de la manera más completa aquello de que es capaz, y llegue a ser todo lo útil y todo lo feliz posible. Hemos creado escuelas de Arte, escuelas de Música, escuelas de trabajo, escuelas vocacionales de toda clase, reconociendo la necesidad de que, para que cada persona pueda ser útil a sí mismo y a otros, debe educarse según intereses especiales y sus ocupaciones preferidas. Hemos establecido escuelas de media jornada, escuelas alternas, escuelas de continuación, escuelas de curso breve, escuelas de extensión, con objeto de que ellos que están ya ocupados en un oficio puedan aprender a trabajar mejor, o si se encuentran en una profesión erróneamente elegida, tengan ocasión de cambiarla por otra.

Todo esto cuesta dinero, una gran cantidad de dinero, y el dinero ha ido viniendo porque nosotros estamos convencidos de que es, no sólo un deber de la sociedad, sino una excelente política el educar a cada persona para la posesión y utilización de sus propias capacidades individuales. Hemos obtenido el dinero, no tanto por un aumento del número de impuestos, como por el simple expediente de aumentar la cifra del impuesto, haciendo esto los Estados y alguna vez la nación. Así, el dinero ha fluído desde las comunidades más ricas a las más pobres, con frecuencia desde los centros industriales a los grupos rurales, nivelando desigualdades y haciendo la educación verdaderamente democrática. Esto es lo justo. La sociedad entera debe proveer oportunidades educativas para cada miembro y para cada grupo; de otro modo,

la sociedad entera quedaría perjudicada y empobrecida.

Otro fruto todavía más notable de la nueva educación es la creación de un nuevo plan de enseñanza. Resultado directo de la nueva Psicología y la nueva Filosofía, y exigido por la nueva Sociología, se ha producido una transformación tal de los cursos de estudio desde el *kindergarten* hasta la Universidad, que son difícilmente reconocibles. El cambio, naturalmente, es más marcado en los grados superiores de las escuelas primarias y en los más bajos de las secundarias. Pero también los otros grados han sentido la influencia rejuvenecedora y enriquecedora de las nuevas ideas, y hasta las Universidades, sombríos monasterios del conservatismo muchas de ellas, comienzan a abrir sus puertas al sol del nuevo día.

El plan de una *high school* o de un *college* universitario consistente en un inglés puramente formal, una seca historia, unas ciencias meramente teóricas, unas matemáticas inertes y unas lenguas muertas, no realizaba ni una pequeña parte de aquello que se proponía realizar, aun cuando aquellos que estaban sujetos a este plan perteneciesen a aquel tipo del que se podía razonablemente esperar que consiguiesen una educación mediante tal plan. Este plan implica que todas estas personas se parecían tanto que necesitaban la misma educación, y que sólo aquellas materias que se les ofrecían, tenían valor para la educación profesional, y ellas requerían un largo aprendizaje, una completa preparación de los estudios técnicos de la profesión. Aun en aquellos días y para los fines a que se dirigía era ésta una triste ficción. En nuestros días es un absurdo, un absurdo casi increíble. Porque ahora atraemos a nuestras escuelas a todos los niños, a todos los tutelados por la sociedad, a toda la masa con sus tipos mentales innumerables muchachos y muchachas con talento, necesidades y deseos varios, con esperanzas y ambiciones y deseos divergentes; y ningún plan formulado sólo por unos pocos, satisfaría estas necesidades. Además, sabemos que la única manera de preparar para la vida es el participar en la vida bajo una dirección. Sabemos que sólo siguiendo la línea de intereses de los niños, podemos conducirlos al triunfo y el éxito.

El nuevo plan, por tanto, está formado con aquellas materias y actividades que tienen un interés, y por tanto, un valor para los niños, y que están colocados precisamente en aquella edad y aquel período del desenvolvimiento en que espontáneamente se presenta. Aquellas materias o partes de materias que no ofrecen una prueba convincente de que influyen en la vida presente y en la vida corriente del niño son abandonadas y reemplazadas por aquellas otras que influyen de manera inmediata y directa. Se conservan unas pocas de las materias antiguas, aunque considerablemente alternadas, como una base común para todos, y se añaden — más o menos, según el dinero de que se disponga — muchas otras materias, las necesarias para proporcionar a cada niño los conocimientos y el adiestramiento que necesita para su trabajo.

Esto no significa que se recomiende un prematuro plan vocacional, especializado, ni para la *high school*, ni para el *college* o Universidad. Debe incluirse toda aquella educación general vital que sea posible, pero es necesario que sea vital. El inglés, la lengua materna, debe conservarse; pero gran parte de esta materia debe suprimirse a menos que los profesores de inglés la "liberalicen" y la "humanicen". Se deja algo de historia y de ciencias por la significación que tienen para los alumnos de las *high schools* y los *colleges*. Y añadiremos las nuevas artes liberales: Instrucción Cívica, Sociología, Economía, Psicología, estudio de las vocaciones,

Geografía, una ciencia física viva. Música, juegos y danzas; todo ello, todo el carácter humanista que quiere darsele; después incluiríamos aquellas artes y materias prácticas en las que todo el mundo necesita tener alguna pericia y conocimiento: la Aritmética, unas pocas operaciones algebraicas y geométricas útiles. Higiene y Sanidad, labores caseras, jardinería y otras actividades manuales de varias clases.

En estrecho paralelismo con el desenvolvimiento de los nuevos planes, han brotado unos nuevos métodos de enseñanza. Si hemos de hablar con precisión, no hay métodos de enseñanza; hay sólo métodos de aprender, o lo que es lo mismo, nosotros enseñamos sólo cuando el alumno aprende. Y nuestros alumnos aprenden en la escuela, justamente de la misma manera que aprenden en la vida, con la diferencia de que nosotros esperamos hacer que su aprendizaje en la escuela sea más económico en tiempo y en energía, encauzándolo en direcciones más provechosas, y disponiéndolo y organizándolo más eficazmente. En las escuelas modernas ya no hay espacio para el viejo método de instrucción, de memorizar un curso de estudios, obligando al niño a engullirlo, el viejo método de "enseñar una asignatura" más que de "enseñar al niño". Sabemos que ninguna persona puede enseñar a otra; no puede sino rodearle de aquellas condiciones en las cuales pueda aprender, condiciones que hacen que el aprender sea agradable, estimulante, rápido y casi inevitable.

De aquí procede lo que nosotros llamamos *motivación*. Consiste en producir unas condiciones y presentar las materias y las actividades educativas de tal manera, que los alumnos se sientan incitados a obrar según su propio deseo, con el propósito de obtener algo que desean, o conocer algo que necesitan. Después viene lo que llamamos socialización, que consiste sencillamente en conducir la clase como un grupo social compacto y unificado, semejante a cualquier grupo social natural ajeno a la escuela, de modo que puedan mancomunar sus conocimientos, su experiencia, sus habilidades, obrar y recobrar unos sobre otros, influir cada uno en las opiniones y conducta de los otros, aprender de los demás, realizar tareas colectivas, aunque distribuyendo cada individuo con lo que es peculiar y característico de sus conocimientos y sus capacidades. Tenemos, además, el "método de los proyectos", cuando este proceder socializado se emplea en una tarea o serie de tareas de alguna magnitud, produciendo unos substanciales resultados objetivos "El método de los proyectos" o "método de los problemas" consiste en concebir el conocimiento que ha de ser adquirido o el trabajo que ha de ser realizado, como una pregunta a la que hay que contestar, como un camino que hay que buscar, un problema que hay que resolver, sirviéndose, naturalmente, de la información y de la experiencia que ya se posee, debidamente organizada y aplicada. Reconocemos todo el valor que tiene la naturaleza sensorial y motora del niño, haciendo que use objetos y grabados para la dramatización e igualmente en las excursiones campestres y en los trabajos de laboratorio. Llegamos la vida a la escuela mediante una continua apelación a la experiencia y a la observación de la vida que rodea a la escuela, y llevamos la escuela a la comunidad, comprobando y aplicando nuestras ideas y conclusiones a los hechos y condiciones de la comunidad, procurando siempre entretener ambos medios de vida.

En esto, pues, consiste nuestro análisis e interpretación de la nueva educación. Sería fácil hacer una síntesis para mostrar que todos estos siete elementos son partes proponentes de un todo orgánico, movimiento, todos ellos, de una gran campaña. La nueva Psicología y su plan de medidas, la Filosofía y la Sociología

que prima a la educación actual, y el sistema escolar, el plan y los métodos que son sus resultados objetivos, todos ellos se mantienen o caen juntos. Pero se mantienen! Yo no diré que se mantienen sin grietas ni tachas. Ya sabemos lo que dicen sus impugnadores, que está debilitado todo el sistema por una "Pedagogía muerta" y afeminada, que está infeccionado de un estrecho utilitarismo. En efecto; esto son sus puntos flacos. Sin duda, tenemos que recorrer aún mucho camino antes de que hayamos formulado una Filosofía de la educación y un método que sean completamente sólidos y satisfactorios. Pero hemos hecho progresos notables. Jamás en la historia del mundo, desde que apareció la primera escuela hemos tenido una teoría, un arte de la enseñanza y un sistema de educación tan eficaces, tan cercanos a la perfección, como el que ha fundado y fomentado la nueva educación.

WALTER BARNES.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común)

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Florencio Harmodio Arosemena, en mi propio nombre y en el de los señores Carlos W. Müller y Domingo Díaz, ocurrimos al Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted, a fin de que ordene a nuestro favor el registro de una marca que usamos para para amparar y distinguir en el comercio un jabón de nuestra fabricación.

La marca consiste en la representación de una paloma volando con las alas extendidas, llevando escrita en el ala derecha en letras azules y grandes la palabra JABON y en el ala izquierda en letras también azules y grandes la palabra PALOMA, lo que viene a constituir la frase JABON PALOMA en la forma ya descrita; pero nos reservamos el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.



Acompañamos.

Los comprobantes del pago de los derechos fiscales y de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Un clisé de la marca; y Cuatro marbetes.

Panamá, Mayo 4 de 1923.

F. H. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 9 de Mayo de 1923

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario de: Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs 1

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**DECRETO NUMERO 23 DE 1923**

(DE 3 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único. Nómbrase al señor Eliseo Barrios, Mensajero de la Oficina Telefónica de Fedasi en reemplazo del señor Indalecio Herrera.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

**CONTRATO NUMERO 166**

Los suscritos a saber: Carlos Jaramillo B., en su carácter de Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Pablo J. Alvarado, en su propio nombre, por la otra, que se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero El Contratista se compromete a pintar los postes de la línea telegráfica en el trayecto comprendido desde el Puerto de Aguadulce hasta Santiago de Veraguas, bajo las siguientes condiciones:

A) A rasquetear cada poste con cepillo o rasqueta de acero a efecto de arrancar la pintura vieja conjuntamente con el óxido y de modo muy especial en la base de los mismos;

B) A aplicar a cada poste una mano pareja de pintura de alquitrán que le será suministrada por el Gobierno;

C) A rasquetear los postes por partidas de a 50 y dar aviso a la Dirección General de Correos y Telégrafos a efecto de que se comisione una inspección del trabajo y se ordene que sean pintados si a juicio del comisionado debe procederse a ello;

Es entendido que en este trabajo se incluyen las crucetas de los postes.

Segundo. El Gobierno pagará al Contratista a razón de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por cada poste y por medio de cuentas contra el Tesoro Nacional, que requieren el

visto bueno del Inspector del Telégrafo de la Sección respectiva. Las cuentas se formularán por partidas de 200 postes.

Tercero. El Contratista se compromete a ejecutar todo el trabajo en un término no mayor de tres meses a partir de la fecha en que comience la obra y para garantizar el fiel cumplimiento de esta obligación presenta como fiador al señor Manuel de Jesús Quijano.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

CARLOS JARAMILLO B.,  
Director General de Correos y Telégrafos.

El Contratista,

Pablo J. Alvarado.

El Fiador,

Manuel de Jesús Quijano.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Abril 28 de 1923.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

**IMPRENTA NACIONAL**

**MONTO**

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL EN EL MES DE ABRIL DE 1923.

|  |           |                 |
|--|-----------|-----------------|
| Secretaría de Hacienda y Tesoro.....           | B.        | 473.14          |
| Secretaría de Gobierno y Justicia.....         |           | 423.82          |
| GACETA OFICIAL .....                           |           | 388.18          |
| Registro Judicial.....                         |           | 128.43          |
| Dirección General de Correos y Telégrafos..... |           | 282.19          |
| Dirección General de Estadística.....          |           | 79.38           |
| Secretaría de Instrucción Pública.....         |           | 31.14           |
| Presidencia de la República.....               |           | 66.60           |
| Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....    |           | 162.85          |
| Almacén General del Gobierno.....              |           | 102.03          |
| Administración de la Renta de Licores.....     |           | 24.37           |
| Secretaría de Relaciones Exteriores.....       |           | 7.68            |
| Banco Nacional.....                            |           | 38.12           |
| Junta Central de Caminos.....                  |           | 149.26          |
| Imprenta Nacional.....                         |           | 403.20          |
| <b>SUMA TOTAL.....</b>                         | <b>B.</b> | <b>2.770.39</b> |

Panamá, Abril 30 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LDO. GONZÁLEZ

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, únicas constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya auditados, debidamente firmados, con

el título oficial que posea, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. B.,

CHARLES L. STOCKLEBERG,  
Jefe de Materiales y Compras.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES.

## AL PÚBLICO

## REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,  
Director de los Archivos Nacionales.

## ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,  
Archivero Nacional.

## EDICTOS

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Copira, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Busto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulajo, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la púpa del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldi por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs.—1.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca parida de color hosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los hierros siguientes:  $J=C$  y el ternero así:  $J=C$  a sangre la vaca tronza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sembraderas de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—5.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

## HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Raimundo Liorete, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advertiéndoles que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1531 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ALEJANDRINO TUÓNEN.

El Secretario,

César Ramos.

30 vs.—5.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un torcito de color hosca marcado a fuego así: S y a sangre con muesca por debajo de una oreja y borquete por encima de la otra, como de dos años de edad; animal que ha sido presentado a este Despacho por

el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venirlo conociendo dentro de su potrero ubicado en Omité de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar el dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—6

## EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Agripito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE PUJÓ.

El Secretario,

Osman Fergusonson.

30 vs.—14

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la púpa izquierda con este ferrete: . y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la Laguna del Coco, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a los animales referidos se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—29